

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



mvp

ESPAÑA

(18) ES (11) (21) (22)	NUMERO 263.643	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3-3-1.982	

1 NOV. 1982

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A01G 9/02 // A63H 3/00

(54) TITULO DE LA INVENCION
MUÑECO MACETERO.

(71) SOLICITANTE (S)
VERMO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Muntaner, 282.- BARCELONA.-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se re-  
fiere, según se deduce del enunciado, a un muñeco macete-  
ro. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mer-  
cado y al público en general un muñeco macetero, mediante  
5 el cual la fabricación de los muñecos de esta naturaleza -  
alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir  
de una estructura de muñeco macetero que presenta una cons-  
trucción elemental y un funcionamiento eficiente. . . .

10 En este sentido, el muñeco macetero que se -  
propone viene caracterizado esencialmente por el hecho de  
estar dotado de una abertura, con preferencia situada en  
una zona alta de su cuerpo, cuya abertura comunica con una  
parte hueca del muñeco, donde se ha alojado previamente -  
material orgánico útil para la germinación de semillas, me-  
15 diante la aportación de la necesaria humedad, y cuyos ta-  
llos de la germinación salen al exterior por la mencionada  
abertura. . . .

20 Para ayudar a la interpretación de la idea -  
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explica-  
tivo, un juego de planos que ilustra la presente memoria -  
como un ejemplo de realización del muñeco macetero que -  
constituye el objeto de la presente solicitud.

25 La figura 1ª.- Corresponde a una vista esque-  
mática, parcialmente seccionada, de un muñeco macetero, he-  
cho según el invento.

La figura 2ª.- Corresponde a otra vista es-  
quemática, en alzado lateral, del mismo muñeco macetero.

30 Haciendo referencia a los dibujos que se ci-  
tan es de observar que el macetero que se propone está -  
constituido por un muñeco propiamente dicho -1- el cual -

1        está dotado de una abertura -2- con preferencia situada -  
en la parte alta de su cuerpo constitutivo.

5        La abertura -2- del muñeco -1- comunica  
con una parte hueca -3- de éste último. En la parte hueca  
-3- se ha alojado previamente material orgánico -4- útil  
para la germinación de semillas mediante la aportación  
de la necesaria humedad. Así los tallos de la germinación  
salen al exterior por la abertura -2- con lo cual el muñeco  
-1- queda constituido en macetero.

10        No se considera necesario hacer más ex-  
tensa esta descripción para que cualquier persona perita  
en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que  
se desea patentar así como las ventajas que de su realiza-  
ción industrial han de derivarse.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- MUÑECO MACETERO, caracterizado esencialmente por el hecho de dotar al muñeco de una abertura, con preferencia situada en una zona alta de su cuerpo, cuya abertura comunica con una parte hueca del muñeco, donde se ha alojado previamente material orgánico útil para la germinación de semillas, mediante la aportación de la necesaria humedad, y cuyos tallos de la germinación salen al exterior por la mencionada abertura.

5

10

2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: MUÑECO MACETERO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 3 de marzo de 1.982  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

25

30

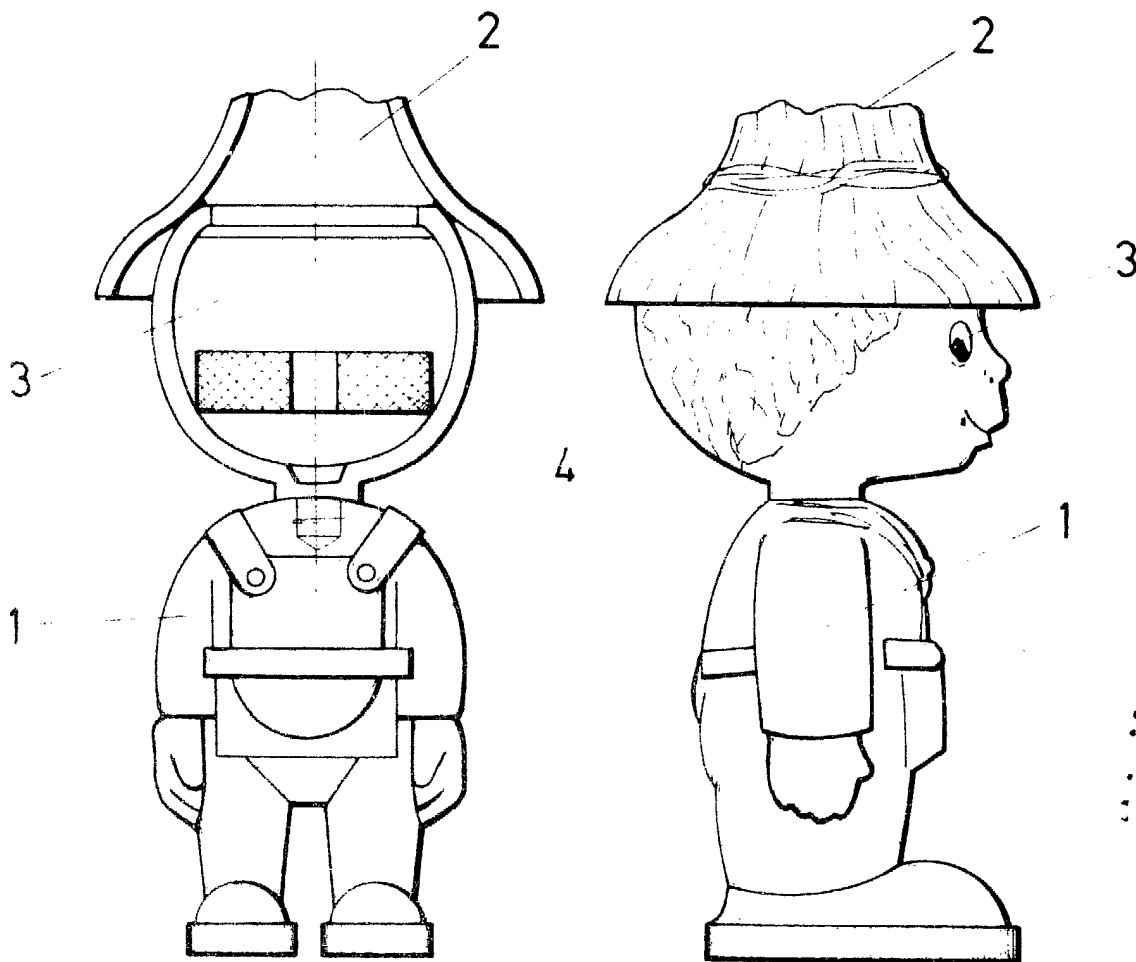


FIG. 1

FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Marzo de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.